

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPH/CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UNIDAD DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ruc/código :	20600890329	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION MENDEZ PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:48:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DICE: EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/. 231,710.00 (DOSCIENTOS TREINTA UN MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 SOLES)

1) CONSULTA:

DICHO MONTO DE S/231,710 EL VALOR REFERENCIAL SERIA A 3 VECES (S/.77,237.00) . SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR.

ASIMISMO EN EL CASO DE POSTORES QUE TIENEN CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

DICE: SE ACREDITARA UNA EXPERIENCIA DE S/.15,447.33 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES).

CONSULTA: DICHO MONTO DE SER EL 25% DEL MONTO REFERENCIAL, EL VALOR DEL MONTO REFERENCIAL SERIA S/61,789.32. SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES C)TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"LAS BASES ESTANDARIZADAS ESTABLECEN QUE SE DEBE CONSIDERAR UN MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (03) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONVOCATORIA. EN ESE SENTIDO EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR LAS BASES ESTANDAR HA CONSIDERADO UN MONTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LAS BASES ESTANDARIZADAS.

RESPECTO A LOS POSTORES QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, LAS BASES ESTANDARIZADAS ESTABLECEN QUE SE DEBE CONSIGNAR UN MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO. EN ESE SENTIDO EL ÁREA USUARIA RESPETANDO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LAS BASES ESTANDARIZADAS, HA CONSIDERADO UN MONTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LO SOLICITADO; EL MISMO QUE NO SUPERA EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NO ES POSIBLE PRECISAR NI ACLARAR DE MANERA PÚBLICA, TODA VEZ QUE EL VALOR ESTIMADO ES UN VALOR RESERVADO Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LO EXIGIDO POR LAS BASES ESTANDARIZADAS.

ADEMÁS SEGÚN LA OPINIÓN N° 65-2017/DTN

SE ESTABLECE QUE, EL ¿VALOR ESTIMADO¿ NO FORMA PARTE DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIR EN LA CONVOCATORIA, NI DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO LOS PARTICIPANTES NO PUEDEN TENER ACCESO AL MISMO, CON LO CUAL EL VALOR ESTIMADO NO PODRÍA SER OBJETO DE CONSULTA U OBSERVACIÓN A LAS BASES.

(...) LOS PARTICIPANTES NO PUEDEN FORMULAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES RESPECTO AL VALOR ESTIMADO, TODA VEZ QUE, DICHO MONTO ES RESERVADO (...)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO